

Martes, 30 de octubre de 2007

y la insinuación de Curador Ad-litem. Agréguese al proceso los documentos adjuntos. Notifíquese: - D) DRA. MARIA MERCEDES PORTILLA. Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación de señalar casillero en esta ciudad de Quito, a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa. Dr. Luis Ron Villavicencio. SECRETARIO (E) Hay firma y sello AC/57244/H

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**EXTRACTO JUDICIAL**  
**JUZGADO DECIMO**  
**TERCERO DE LO CIVIL DE**  
**PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL A GRACIELA GUADALUPE DAVILA PAREDES JUICIO: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO No. 932-2007-LJ ACTOR: NELSON FERNANDO VALLE BAYAS DEMANDADA: GRACIELA GUADALUPE DAVILA PAREDES CAUSAL: Inciso 2do. Numeral 11, Art. 110, del Código Civil CUANTIA: INDETERMINADA DOMICILIO JUDICIAL: 2037 del Dr. Manuel Yanez y otro PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 28 de Septiembre del 2007, las 14h31.- Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, conforme oficio DDP-JAR-737 de 11 de mayo del 2007 y en virtud del sorteo legal precedente. Previamente a calificar la demanda en el término de tres días, el actor comparezca a esta judicatura a dar cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3o Art. 82 del Código de Procedimiento

judicial de la señora Jenny Marcela Pombosa Loza. DEMANDADO: JOSE ANTONIO DE JESUS ALMEIDA MURILLO CAUSAL: Numeral 11, Art. 110, del Código Civil. CUANTIA: INDETERMINADA DOMICILIO JUDICIAL: 4775 de la Ab. Patricia Pombosa PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 27 de Septiembre del 2007, las 16h31.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por lo que aceptándose a trámite Verbal Sumario se dispone que se cite al señor JOSE ANTONIO DE JESUS ALMEIDA MURILLO, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación, conforme lo dispone el Art. 119 del Código Civil. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la parte por la parte actora y agréguese al proceso la documentación acompañada. Notifíquese.- Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Previéndole de la obligación de señalar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones. Certifico. Lcdo. Fabián Arregui Martínez. SECRETARIO JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/56691/H

**R. DEL E.**  
**EXTRACTO**  
**JUZGADO OCTAVO DE LO**  
**CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL A:

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA**  
**EXECUTIVE BUSINESS CENTER DEL**  
**ECUADOR EXBUCENTER CIA. LTDA.**

La compañía EXECUTIVE BUSINESS CENTER DEL ECUADOR EXBUCENTER CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de Octubre del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004307 de 25 OCT. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 40 Valor US\$ 10,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Oficinas móviles y/o virtuales que provean la prestación de servicios para ejecutivos ofreciéndoles estaciones de trabajo.....

Quito, 25 OCT. 2007

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda**  
**DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO**  
**JURÍDICO DE COMPAÑIAS**

AR/62422/02

**REVISTA JUDICIAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN**  
**VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE INMOBILIARIA**  
**COBOS PUENTE COMPAÑIA LIMITADA**

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 4237 de 23 OCT. 2007, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de INMOBILIARIA COBOS PUENTE COMPAÑIA LIMITADA., a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece la señora Olga Alicia Eulalia Baca Moscoso en su calidad de Gerente. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 23 OCT. 2007

**MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN**  
**Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS**

AR/62349/02